oletin



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos (año)...... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... Idem (semestre)..... Particulares y otras entidades (año).....

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

25 1 50 Número suelto... 0 75 1 50 Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 66.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local comunica a este Gobierno civil haber sido aprobado el expediente incoado por el Ayunta miento de Medinaceli, con motivo de la pensión solicitada por D.ª Epifania María del Pilar Ramos Sigüenza, como viuda del que fué Veterinario titu lar, D. Pedro Lafuente González, viniendo obligados al pago de la pen sión los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios con las siguientes cuotas mensuales:

Utrilla, 0'88 pesetas: Miño de Me dina, 0'14 id.; Benamira, 8'28 id.; Fuencaliente, 13'20 id; Salinas de Medina, 13'39 id.; Beltejar, 7'42 id.; Medinaceli, 1964 id.; Yelo, 023 id.; Conquezue!a, 0'06 fd.; Esteras de Medina, 5'08 id; Jubera, 5'61 ld.; Velilla de Medina, 15'42 id., y Blocona, 7'29 id., cuyo total de 96'64 pesetas, dozava parte de las 1.159'77 pesetas a que asciende la pensión concedida, abonará integra y puntualmente el Ayuntamiento de Medinaceli, recaudando de los demás, para reintegrar se, conforme previene el artículo 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corres ponde aportar.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos proceden

Soria 19 de mayo de 1947. El Gobernador, 1129 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 67.

No habiéndose recibido hasta la fe cha, no obstante el requerimiento hecho por este Centro, las liquidaciones de salvoconductos correspondientes al primer trimestre de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, se les advierte, que de no hacerlo en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente, serán san cionados debidamente.

Soria 23 de mayo de 1947.

1154

El Gobernador, JESÚS POSADA.

Ayuntamientos que se citan Buberos, Carbonera de Frentes, Casarejos, Castilruiz, Cidones, Cuesta (La), Jaray, Losana, Miño de Medina, Montenegro de Cameros, Noviercas, Ocenilla, Pozalmuro, San Felices, Valvenedizo, Ventosa de la Sierra y Villar del Campo

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN (Rectificada)

Habiéndose padecido error en la in serción de la misma, se rectifica debidamente a continuación:

Capitulo II .- Art. 7 º Donde dice: «La personalidad y profesión de los Agentes afectos ... »; debe decir: «La personalidad y profesión de los Agentes libres ... ».

Capitulo IV .- Art. 12. Donde dice «... ostente con poderes o sin ellos..»; debe decir: «... estenten con poderes notariales o sin ellos....»

Capitulo VI.-Art. 17. Donde dice: «.... a otro Agente distinto al que las obtuvo...»; debe decir: «... a otro Agente distinto al que la obtuvo ...».

Capítulo VII .- Art 31. Donde dice: «Los derechos ulteriores ...»; debe decir: «Todos los derechos ulterio-

Madrid, 19 de mayo de 1947. (B. O. del E. del día 21 de M.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

(Telecomunicación). — Concurso oposición

En uso de la autorización concedida or el decreto de 29 de abril de 1944, y de conformidad con lo prevenido en la orden de este Centro Directivo de 30 de noviembre siguiente («Diario oficial de Correos y Telecomunica ción», núm 97, del 12 de diciembre). se convoca concurso oposición para cubrir veintiséis plazas de Celadores de tercera de Telecomunicación (diez en propiedad y dieciséis en comisión) en los Centros de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que den comienzo los ejercicios, con sujeción a los preceptos de la orden ex-

De acuerdo con lo que se previene en su norma cuarta la mitad de las plazas anunciadas se proveerán entre Repartidores de Telecomunicación, en propiedad y eventuales, y otra mitad entre españoles varones debiendo reunir tanto éstos como aquéllos los requisitos exigidos en la norma citada. Si no resultaren aprobados el número suficiente de concursantes para cubrir cada uno de los grupos especificados, las plazas sobrantes podrán ser cubiertas con los aspirantes de grupo distinto.

Los concursantes aprobados con ma yor puntuación serán nombrados para el empleo en propiedad hasta el nú mero de plazas de esta clase que se anuncian y las que resulten de la ampliación prevista, y respecto de los que sean nombrados en comisión, tendrán derecho de ingresar en el Escalafón de Vigilancia en el día en que ocurran las vacantes oportunas.

Los aspirantes que aprobasen los exámenes de los dos ejercicios de que consta la oposición vendrán obliga dos, a tenor de lo preceptuado en la norma 19 de la referida orden, a pres tar siempre sus servicios dentro de la circunscripción asignada a los de entretenimiento y reparación de líneas del Centro que solicitaren o al que se les adjudique por el Tribunal en la propuesta correspondiente, si hubiesen solicit ido más de uno, cualquiera que sea la categoría que alcancen en su vida oficial, salvo las excepciones prevenidas en aquella norma. A estos efectos, y sin perjuicio de que por una orden complementaria de la presente se fijen las vacantes que ocurran en los Centros mencionados y que se han de cubrir hasta el día en que den comienzo los ejercicios, las plazas con vocadas quedan distribuídas en la siguiente forma: Centro de Barcelona, diez; Centro de Gerona, siete; Centro de Lérida, tres, y Centro de Tarrago na, seis.

De conformidad con lo dispuesto en la norma 12.ª de la indicada orden, a los aspirantes que acrediten haber trabajado dos años, por lo menos, en al guno algunos de los oficicios de Carpinteros, Albanil, Plomero, Electricista, Empalmista, Instalador de líneas eléctricas, Conductor de automóvi

les, Mecánico, Herrero, Cantero o haber prestado servicio de transmisiones en el Ejército como Instalador de líneas, les será incrementada la puntuación que obtengan en el primer ejercicio en un punto, a cuyo efecto deberán justificar documentalmente el ejercicio del oficio u oficiós respecti-

Se observarán en la presente convocatoria las prescripoiones de la ley de 25 de agosto de 1939, respecto a la mitad de las vacantes, por lo que los que se crean acreedores a su inclusión en alguno de los porcentajes que en ella se establecen, habrán de acompa nar también a su instancia la certificación o certificaciones correspondientes.

El plazo para la presentación de instancias y los documentos al efecto exigidos, terminará el 31 de julio próximo, llevándose a cabo los ejercicios de oposición en la Jefatura del Centro de Barcelona; debiendo dar comienzo los exámenes el día 22 de septiembre del año en curso.

El candidato que opte por plazas de distintos Centros, deberá presentar, además de la documentación exigida en los apartados a) al g) de la norma quinta de la disposición invocada, tantas instancias como Centros solicite; quedando exentos de presentar di cha documentación los Repartidores de Telecomunicación en propiedad, que habrán de cursar su instancia o o instancias por conducto reglamenta.

Los señores Delegados-Jefes de los Centros provinciales de Telecomunicación remitirán las peticiones del personal de Reparto de las plantillas de las Estaciones de sus respectivas demarcaciones, que soliciten tomar parte en el concurso, a la Jefatura del Centro de Barcelona, debidamente informadas, como se preceptúa en el pá rrafo final de la norma últimamente expresada.

Lo digo a V. S. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años .-Madrid 10 de mayo de 1947.-El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.—Sr. Jefe de Personal de Telecomunicación. - Se ñores....

(B. O. del E. del día 17 de M.)

## INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Cursos

Hasta el día 16, inclusive, del mes de junio próximo, se admitirán instancias en la Secretaría general del Instituto (calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid), para tomar parte en los siguientes cursos de perfeccionamiento organizados por la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y a cuyo término, y previas las pruebas oportunas, se otorga rá el certificado correspondiente:

A) Uno para Interventores de fondos de Administración local (categorías especial y primera), que comenzará el día 15 de febrero de 1948, con duración aproximadá de un bimestre.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración lo cal (categorías especial y primera) que no hubieran cursado estudios en la Escuela.

B) Otro para Depositarios de Fondos de Administración local (catego rías primera, segunda y tercera), que comenzará el 15 de octubre del año actual, con duración aproximada de un mes.

Podrán tomar parte en este curso los funcionarios comprendidos en el Escalafón del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración local (categorías primera, segunda y tercera); y

C) Otro para funcionarios administrativos de Corporaciones locales en posesesión de titulos de Licencia do en Derecho o de la certificación académica de los estudios correspondientes, pero exceptuándose de este llamamiento a quienes presten sus servicios en funciones privativas de cualquiera de los tres Cuerpos Nacionales de Administración local. Este curso comenzará el 15 de octubre del corriente año y tendrá duración aproximada de un bimestre.

En el caso de que el número de solicitudes excediere de la capacidad de los locales y de la eficacia de los ele mentos docentes, la Comisión perma nente del Consejo de Patronato del Instituto limitará el acceso con suje ción al orden que proceda, dando siempre preferencia a los aspirantes de superior categoría en los cursos (A y B), y determinando la mejor clasificación en el cuiso C.

Madrid 14 de mayo de 1947.—El Di rector del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(B. O. del E. del dia 21 de M.)

### DIRECCION GENERAL DE COLONIAS Y MARRUECOS

Por el presente se hace pública la apertura de un concurso para proveer plazas de Maestros y Maestras nacionales vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, cuyas bases serán las siguientes:

Primera. Los concursantes habrán de pertenecer al Escalafón respectivo

del Magisterio de España o tener derecho a figurar en él, y encontrarse en servicio activo.

Segunda. Se establece como normas general que los aspirantes perte nezcan a la última categoría del Magisterio de España, dotada en la actualidad con seis mil pesetas anuales de sueldo. Sin embargo, por existir una plaza de Director de Escuela graduada de seis o más grados, otra de Directora, dos de Maestras Jefes de Secciones Maternales y dos de Maes tros de Escuelas de orientación Marítima y Pesquera, para las que se exi ge encontrarse prestando servicios en propiedad en dichas especialidades y haber obtenido las plazas que sirvan con arreglo a las condiciones legales requeridas en España, los solicitantes de dichas Escuelas podrán ser excep tuados de este requisito; pero en ningún caso podrán exceder en sueldo de dos categorías superiores a la de entrada, esto es, de siete mil doscientas a ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

Tercera. Los solicitantes no podrán haber sido sancionados ni profesionalmente ni con motivo de depuración.

Cuarta. Serán condiciones de preferencia las siguientes:

- a) Méritos profesionales.
- b) Méritos y servicios a la Patria.
- c) Servicios profesionales presta dos en Escuelas de Marruecos.
- d) Conocimiento del idioma árabe.
- e) Haber sido funcionario de la Administración de la Zona sin nota desfavorable.

Dichos méritos habrán de probarse documentalmente.

Quinta. Se fija en veinte el núme ro de plazas efectivas de Maestros y diez de aspirantes, y en diez el de Maestras y cinco aspirantes. Los aspirantes aprobados en expectación de ingreso tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en un plazo de tiempo no superior a dos años, contados a partir del día en que se publique en el Boletin oficial de la Zena el resultado de este concurso; pasado este plazo perderán todos sus derechos.

Sexta. Las instancias, debidamen te reintegradas, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Dírector general de Marrue cos y Colonias en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletin oficial del Estado, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1) Hoja de servicios por duplicado, certificada por la correspondiente Delegación Administrativa de Ense nanza primaria. En dicho documento se expresará que el interesado no ha sido sancionado.
- 2) Tres fotografías de tamaño car net.
- 3) Cuantos documentos consideren los aspirantes convenientes a su mejor derecho.

Séptima. Con la anterior documentación presentarán los solicitantes una Memoria de sus actividades docentes y un trabajo sobre organiza

ción pedagógica de una Escuela graduada y otro sobre una Escuela unitaria, los que serán comentados por los aspirantes que se citen ante la Comisión que ha de juzgar este concurso. Dos solicitantes de Escuelas Maternales o de Orientación Marítima agregarán a dichas Memorias un trabajo sobre la especialidad.

Octava. Los Maestros nacionales que en virtud de este concurso se trasladen a Marruecos percibirán, con cargo al presupuesto del Majzén, su sueldo, más la gratificación de resi dencia correspondiente al sueldo y demás emclumentos legales, quedando en el Escalafón del Magisterio Nacional en la situación que determina el decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944 y computándoseles, para todos los efectos, los servicios que presten en las Escuelas de la Zona como si los efectuasen en Escuelas Nacionales.

Novena. Los nombramientos que se extiendan a favor de los elegidos tendrán carácter provisional hasta que realicen y aprueben un curso complementario, que se dará en Tetuán en la época que se determine y con arreglo a las normas que señale la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Décima. De acuerdo con lo dis puesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1941, la Comisión que seleccionará a los Maestros aspirantes estará integrada por un funcionario representante de la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el Asesor Técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional, por el Inspector de Ense nanza del Protectorado y por un funcionario de la Dirección general de Marruecos y Colonias, que actuará como Secretario.

Madrid, 7 de mayo de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.
—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

(B. O. del E. del dia 13 de M.)

## Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de abril de 1947.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se ex presan:

Pesetas

 Ración de pan de 700 gramos
 1-41

 Idem de cebada de 4 kilogramos
 3 94

 Idem de paja de 6 id
 1 97

 Litro de aceite
 5 70

 Idem de petróleo
 2 25

 Kilogramo de carbón
 0 65

 Idem de leña
 0 20

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 19 de mayo de 1947.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina ·

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable, que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. para regir en esta provincia durante el próximo mes de junio:

Harina de trigo para abastecimientos, 230'36 pesetas quintal métrico.

Idem id. para canje, 106'25 id. id. Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 21 de mayo de 1947.—El Jefe provincial.

## **AYUNTAMIENTOS**

SORIA

Exámenes para plazas vacantes de subalternos

Se pone en conocimiento de todos los señores opositores, que los exá menes para la provisión de las plazas vacantes de subalternos de esta exce lentísima Corporación municipal, comenzarán el próximo día 27 del ac tual, a las diez de la mañana.

Soria 23 de mayo de 1947 —El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1153

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para exacciones municipales

Carrascosa de Abajo, Peñalba de San Esteban, Navalcaballo, La Losi lla y Aldealseñor.

> Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Somaén, Cueva de Agreda y Ocenilla.

# ACOTAMIENTO

Queda acotada para toda clase de aprovechamientos la finca titulada el Vadillo, término municipal de Barrio martín, Almarza y Gallinero; que linda al Norte, término de Barriomartín; Sur, término de Almarza y Gallinero; Este, Barriomartín y Gallinero, y Oeste, término de Barriomartín.

Los contraventores serán castiga dos con arreglo a la ley.

El Encargado Guarda, Esteban Gb mez, Vadillo (Soria). 207.—Derechos 22'50 pesetas.

Imprenta provincial.